Municipalidad Distrital
De Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☏ (054) 233892 - Arequipa

# Resolución de Alcaldía Nº 021-2015-MDS

Sachaca, 13 de enero del 2015.

**VISTOS**

El Informe Nº 003-2015-MDS/GAF-AL, emitido por el Área de Logística, dependiente de la Gerencia de Administración Financiera, el Informe Nº 004-2015-MDS/GPPyR emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe Nº 004-2015-MDS/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre prestaciones adicionales para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca 2012.

**CONSDIERANDO**

Que, de acuerdo al Informe Nº 003-2015-MDS/GAF-AL de fecha 07 de enero del 2015, el Área de Logística dependiente de la Gerencia de Administración Financiera refiere el haber asumido con fecha 01 de enero del 2015 una nueva administración municipal para el periodo 2015 -2018 y al no haber encontrado el requerimiento de la adquisición de la totalidad de los insumos del Programa Vaso de Leche para el año 2015, por lo que a efectos de no incurrir en desabastecimiento y/o alguna falta administrativa propone la suscripción de la Adenda por adicional, por un importe de S/. 29,029.56 (Veintinueve mil veintinueve con 56/100 Nuevos Soles) al proceso de selección para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche, enriquecido lácteo, hojuelas de cereales y leche evaporada para cubrir los mese de enero y febrero del año 2015, monto que equivale al 20% del contrato original.

Que, mediante Informe Nº 004-2015-MDS/GPPyR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que existe la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de adicionales solicitada (Insumos del PVL, enriquecido lácteo, hojuelas cereales y leche evaporada) hasta por el importe total de S/. 36,286.95 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y seis con 95/100 Nuevos Soles), dándose cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente..

Que el artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones con el Estado establece lo siguiente:

*"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato".*

Lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2001-EF que establece lo siguiente:

*"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes (…)*

*En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente".*

Que, mediante Informe Nº 004-2015-MDS/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable indicando que lo solicitado debe sujetarse al procedimiento y requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento.

Municipalidad Distrital
De Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☏ (054) 233892 - Arequipa

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.- APROBAR** las prestaciones adicionales para la adquisición de insumos destinados al Programa Vaso de Leche con la Distribuidora Exclusiva de Productos de Calidad SAC – DEPRODECA SAC y Empresa Alimentación, Nutrición y Salud EIRL – ALNUSA EIRL respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION DE ITEM | CANTIDAD (ENERO) | CANTIDAD (FEBRERO) | PRECIO UNITARIO EN NUEVOS SOLES | PRECIO TOTAL en Nuevos Soles |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LECHE EVAPORADA | 1,666 TARROS DE 410 gr. | 1,666 TARROS DE 410 GR. | 2.75 | S/. 9,163.00 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES con 00/100 Nuevos Soles) |
| 2 | HOJUELA DE CEREALES (AVENA, KIWICHA, QUINUA Y CEBADA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES | 418.4992 KG. Envasado en presentación de 502.40 gr. | 418.4992 KG. Envasado en bolsas de 502.40 gramos | 8.20999 por KG. | S/. 6,871.76 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 76/100 Nuevos Soles) |
| 3 | ENRIQUECIDO LACTEO | 833 KG. Envasado en presentación de 1000 gr. | 833 KG. Envasado en presentación de 1000 gr. | 7.80 por KG. | S/. 12,994.80 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 Nuevos Soles) |
| TOTAL: (VEINTINUEVE MIL VEINTINUEVE CON 56/100) | | | | | S/. 29,029.56 |

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Oficina de Administración Financiera vele por su estricto cumplimiento.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notifique el presente acto resolutivo conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

**Abg. Gregorio D. García Salazar**
**Secretario General**

**Sr. Evaristo Florentino Calderón Núñez**
**Alcalde**